



MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS

PORQUE SE COBRAN, REVISAN Y ACTUALIZAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES?

Datos expositor:
M.B.A. Jeffry Miranda Alvarado
Jefe de Acueductos

PORQUE SE COBRAN, REVISAN Y ACTUALIZAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES?

- Es un mandato de ley establecido en el código Municipal, y los Regidores, deben cumplir y hacer cumplir la Ley.
- El servicio de agua, deberá ser pagado, por los consumidores del servicio, de acuerdo al consumo que se haga del mismo.
- **Como se construye una Tarifa** : Sencillo: se hace una lista de los ítems de costos, se calculan esos costos, se suman y se obtiene el monto total del costo del servicio, y se distribuyen dichos costos, entre los consumidores, de acuerdo a una tabla de consumos estimados, de manera que se procuren los ingresos necesarios para cubrir los costos en que se incurrió prestando el servicio.
- Esos costos, deben ser revisados anualmente, y en el caso del servicio de agua, son proyecciones a cinco años establecidas en un flujo.
- La tarifa nunca puede ser deficitaria, y está prohibido subvencionar los costos con otros fondos.
- Artículo 169 de la Constitución Política, La administración de los intereses y servicios de cada cantón estará a cargo del gobierno municipal



CODIGO MUNICIPAL:

ARTÍCULO 3.- El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.

ARTÍCULO 4.- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

a. Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio

c. Administrar y prestar los servicios públicos municipales.

d. Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.

ARTÍCULO 68.- La municipalidad acordará sus respectivos presupuestos, propondrá sus tributos a la Asamblea Legislativa y fijará las tasas y precios de los servicios municipales

ARTÍCULO 74.- Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos.

“La municipalidad calculará cada tasa en forma anual.”

Con base en un estudio técnico previo, el Concejo Municipal fijará los precios mediante acuerdo emanado de su seno, el cual deberá publicarse en La Gaceta para entrar en vigencia. Las municipalidades revisarán y actualizarán anualmente estos precios.



DATOS RELEVANTES:

❖ El último aumento tarifario, se produjo en 2015, y en esa ocasión fue del 6.66% en su tarifa básica, lo que representó para una familia que consume 15 m³ que es equivalente a 15.000 litros al mes un aumento de ¢0.013 CENTAVOS por cada litro, lo que permitió financiar la operación del Acueducto durante estos 2 años, SIN NECESIDAD DE AUMENTAR LA TARIFA.

❖ El aumento propuesto es de 7% en su tarifa base, lo que representa, que para una familia que consume 15.000 litros al mes, el aumento por litro será de ¢0.015, quedando un costo por litro de ¢0.23.

GRACIAS

